
El recurso de casación civil foral. Particularidades autonómicas

Por Pablo Franquet. Socio Fieldfisher Jausas. Alexandra Sin. Abogada Senior Fieldfisher Jausas

SUMARIO:

1. Introducción
2. Atribución de las competencias para dictar normas procesales a las Comunidades Autónomas
3. Galicia
4. Aragón
5. Cataluña
6. Conclusiones

EN BREVE:

El presente artículo pretende ofrecer una visión actual y crítica del recurso de casación foral, de su deslinde respecto de los supuestos de casación estatal, así como las particularidades surgidas en cada una de las Comunidades Autónomas que ha hecho uso de la facultad de legislar en materia de recurso de casación.

1. Introducción

A estos efectos, debemos partir de lo previsto en el art. 152.1.2º de la Constitución Española (“CE”), que contempla la creación de los Tribunales Superiores de Justicia en cada Comunidad Autónoma y del art. 149.1.6º CE, que reconoce que la exclusividad del Estado en materia de creación de legislación procesal tiene

como límite “*las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas*”.

A partir de ahí, el art. 73.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicialia ...